



AYUNTAMIENTO
DE
GORGA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Día y hora de la sesión: veinticinco de julio de dos mil ocho, y hora de las diecisiete treinta.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Jesús Zaragoza Masanet.

Sres. Concejales:

D. Eliseo Genís Cantó

D. Juan Ignacio Ferrándiz Carchano (a las 17:55 horas abandona el salón de sesiones por motivos laborales tras la aprobación del punto 5)

Dña. María Luisa Oltra Fernández

Dña. María Isabel Doménech Brotons

Secretaria-Interventora:

Dª María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, la número 1 de 1 de febrero de 2008, la número 2 de 12 de febrero de 2008 y la número 3 de 15 de abril de 2008.
- 2.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias.
- 3.- Creación de la comisión especial de cuentas.
- 4.- Nombramiento de Tesorero.
- 5.- Determinar la composición del consejo agrario municipal.
- 6.- Nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados: consejo escolar del colegio público, Ceder-Aitana y en el consorcio provincial de residuos de la zona XIV.
- 7.- Corregir acuerdo de pleno de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2005.
- 8.- Aprobación inicial del presupuesto general de 2008, plantilla y bases de ejecución.

- 9.- Solicitar a la diputación provincial de Alicante la suscripción de convenio para la tramitación de expedientes de contratación de municipios inferiores a 5000 habitantes según la Ley 30/2007 de contratos del sector público.
- 10.- Aprobación de convenio de cooperación entre la diputación provincial y este ayuntamiento para ejecutar el proyecto de adecuación ambiental en zonas verdes.
- 11.- Adhesión a la asociación española de municipios de olivos y aprobación de estatutos.
- 12.- Aprobación de la modificación de los estatutos de la mancomunidad el Xarpolar por incorporación del municipio de Vall de Gallinera e inclusión entre los fines de la gestión de servicios sociales.
- 13.- Contratación de las obras de consultorio médico: Determinar sistema de contratación, procedimiento y aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas.
- 14.- Informaciones de la alcaldía.
- 15.- Dar cuenta de decreto de aprobación de liquidación del ejercicio 2006.
- 16.- Dar cuenta de decretos desde el núm. 9 de 19 de febrero de 2008 al núm. 26 de 6 de junio de 2008.

Siendo las 17:30.- horas del día 25 de julio de 2008, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Gorga, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Juan Jesús Zaragoza Masanet, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública. Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Siendo la hora indicada el Alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, LA NÚMERO 1 DE 1 DE FEBRERO DE 2008, LA NÚMERO 2 DE 12 DE FEBRERO Y LA NÚMERO 3 DE 15 DE ABRIL DE 2008.

Antes de proceder a la aprobación de las actas de las sesiones anteriores, la número 1/08 de fecha 1 de febrero de 2008, la número 2 de 12 de febrero de 2008 y la número 3 de 15 de abril de 2008, el presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación respecto de las actas de las sesiones anteriores.

D^a María Isabel Doménech Brotons solicita aclaración, acerca de la sesión del día 1 de febrero relativa al plan de quemas que es explicada por el alcalde.

Igualmente y en cuanto al acta del día 15 de abril manifiesta que desea que quede constancia de la observación que realizó acerca de la red de alcantarillado cuando dijo *¿Por qué no se cambia, a demás de la red de agua potable, también la red de alcantarillado, ya que esta tiene más de 40 años, aunque se tenga que hacer por tramos debido al presupuestos?. Es una red muy vieja y deteriorada. No tiene mucho sentido arreglar las aceras y el pavimento cuando los desagües están mal. En los pueblos de alrededor se está haciendo así. A lo que el alcalde le replicó que el alcantarillado no le da ningún problema.*

Tras las observaciones efectuadas, quedan aprobadas por unanimidad.

2º.- ACORDAR SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

Se informa por la secretaria que con este acuerdo se pretende completar los que fueron adoptados en el pleno de organización y funcionamiento de la nueva corporación local surgida tras las últimas elecciones de mayo de 2007, celebrado el 16 de junio de 2007, por lo que procede en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en concordancia con la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determinar la periodicidad de las sesiones que deben celebrarse con carácter ordinario en municipios de hasta 5.000 habitantes, que como mínimo debe ser uno cada tres meses, sin poder exceder de este límite.

El presidente propone que se celebren con carácter trimestral a partir de este momento, con lo cual se celebrarían en los meses de octubre, enero, abril y julio.

Sometida a votación, la periodicidad de las sesiones ordinarias de este ayuntamiento, por acuerdo unánime queda establecida con el carácter trimestral propuesto, es decir que tendrán lugar, los meses de octubre, enero, abril y julio.

3º.- CREACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Se informa por la secretaria en el mismo sentido que en el punto anterior, que con este acuerdo se pretende completar los que fueron adoptados en el pleno de organización y funcionamiento de la nueva corporación surgida tras las últimas elecciones locales de mayo de 2007, celebrado el día 16 de junio de 2007 por lo que procede la creación de la comisión de cuentas.

Su función es el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de cada ejercicio antes de que se sometan a la aprobación del Pleno y en ella deben estar integrados todos los grupos políticos.

Debiendo estar representados todos los grupos políticos en la misma proporción que en la corporación, por unanimidad se acuerda que su composición sea de 3 miembros:

- 2 miembros por parte del P.P :
 Presidente: D. Juan J. Zaragoza Masanet
 Suplente D. Juan I. Ferrándiz Carchano
 Vocal: D^a. M^a Luisa Oltra Fernández
 Suplente : D. Eliseo Genis Cantó.

- 1 miembro del P.S.O.E
 Vocal. D. María Isabel Doménech Brotons.

4º.- ACORDAR SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN:

Se informa por la secretaria igual que en los puntos anteriores, que este acuerdo va a completar los que fueron adoptados en el pleno de organización y funcionamiento de la nueva corporación local surgida tras las últimas elecciones locales de mayo de 2007, y que procede el nombramiento del tesorero propuesto por el alcalde.

La Disposición Adicional Segunda 1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Según lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

La orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan instrucciones sobre el régimen de depositaria de fondos no servidas para funcionarios pertenecientes a la habilitación nacional (actualmente habilitados estatales), establece que si la corporación optase por encomendar las funciones de depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la instrucción primera c) de la orden señalada, el pleno a propuesta de la alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, como concejal tesorero de este ayuntamiento a D. Juan I. Ferrándiz Carchano

SEGUNDO. Relevar al concejal tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

CUARTO. Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del concejal tesorero tras la aceptación de su cargo.

5º.- DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL:

Se continua con el mismo informe de que con este acuerdo se pretende completar los que fueron adoptados en el pleno de organización y funcionamiento de la nueva corporación local elegida tras las últimas elecciones locales de mayo del pasado año, por lo que procede constituir el consejo agrario siguiendo lo dispuesto en La ley 5/1995 de 20 de marzo de la generalitat valenciana, que establece la obligación de constituirlos en todos los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, como órgano consultivo, de asesoramiento y de participación en materia agraria.

Su constitución es obligatoria para municipios de población superior a 250 habitantes, según establece el artículo 2 de la mencionada ley, acordándose por unanimidad :

Primero.- Constituir el consejo agrario municipal de Gorga.

Segundo.- Determinar su composición de la siguiente manera:

- Presidente: D. D. Juan Ignacio Ferrándiz Carchano (PP)
- Vocales: D. Eliseo Genís Cantó (PP)
D^a M^a Isabel Doménech Brotons (PSOE)
Presidente de la cooperativa agrícola de Gorga
Presidente de la cooperativa Virgen de Gracia de Gorga
- Secretaria: la de la corporación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los miembros designados.

Cuarto.- Comunicar asimismo este acuerdo a la cámara agraria provincial de Alicante.

6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO, CEDER-AITANA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV:

Encontrándose este ayuntamiento representado en diversos órganos ajenos a la corporación, procede completar la designación de titulares y suplentes que se hizo en el pleno de organización y funcionamiento del año pasado y cuya finalidad es garantizar la debida presencia de la corporación en la toma de decisiones que afectan a su municipio.

Por el sr. alcalde se proponen los siguientes nombramientos:

- 1.- En el consejo escolar del colegio público:
 - Titular: D^a. M^a Luisa Oltra Ferrándiz
 - Suplente: D. Eliseo Genís Cantó
- 2.- En CEDER-AITANA:
 - Titular: D^a. M^a Luisa Oltra Ferrándiz
 - Suplente: D. Juan I. Ferrándiz Carchano
- 3.- En el consorcio provincial de residuos ZONA XIV:
 - Titular: Alcalde.
 - Suplente: D. Eliseo Genís Cantó

La Corporación acepta los nombramientos efectuados, y deberá darse cuenta de los mismos a cada uno de los organismos indicados.

7º.- CORREGIR ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005.

El pasado 30 de mayo se recibió escrito de la sindicatura de cuentas de la comunidad valenciana en el que se pone de manifiesto que en la documentación que se remitió desde este ayuntamiento relativa a las cuentas generales de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 no coinciden los datos que figuran en el acuerdo de aprobación de 29 de septiembre de 2006 por lo que se refiere a la cuenta general del ejercicio 2005 en cuanto al total activo y pasivo y al resultado del ejercicio, con los datos que fueron transmitidos por Internet.

Examinados los datos a que hace referencia la sindicatura se comprueba la existencia de errores en el acuerdo plenario, por coincidir que en la misma sesión se aprobaron las cuentas de 3 ejercicios: 2003, 2004 y 2005.

El error consiste en un copiado de datos del resultado del ejercicio y total activo y total pasivo de 2004 en el resultado del ejercicio y total activo y total pasivo de 2005.

Queda comprobada la existencia de errores en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2006 y que los datos de la contabilidad que figuran en los listados de la cuenta de resultados del ejercicio y en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 son los correctos.

La ley 30/1992 de 26 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en el artículo 105, párrafo 2 establece que *las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Se propone a la corporación la rectificación de los errores aludidos y con la abstención de D^a María Isabel Doménech Brotons se acuerda por la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el acuerdo plenario de día 29 de septiembre de 2006 en el punto relativo a la aprobación de la cuenta general de 2005 en cuanto a los datos del resultado del ejercicio y del total activo y pasivo del modo siguiente:

1.- Donde dice : resultado del ejercicio 23.301,67 euros debe decir 27.696,51 euros.

2.- Donde dice: total activo y total pasivo 146.438,02 euros debe decir 330.211,56 euros.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la sindicatura de cuentas para su conocimiento y constancia en el expediente de este municipio.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN:

El alcalde explica las previsiones de créditos para gastos e ingresos, contenidas en el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2.008, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	
1. Impuestos directos	31.700'00.-
2. Impuestos indirectos	5.000'00.-
3. Tasas y otros ingresos	55.465'00.-
4. Transferencias corrientes	73.687'00.-
5. Ingresos patrimoniales	5.685'00.-
Total operaciones corrientes	171.537'00.-
7. Transferencias de capital	96.523'00.-
Total operaciones de capital	96.523'00.-
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	268.060'00.-

ESTADO DE GASTOS	
1. Gastos de personal	75.484'00.-
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	62.337'00.-
3. Gastos financieros	8.115'00.-
4. Transferencias corrientes	9.603'00.-
Total operaciones corrientes	155.539'00.-
6. Inversiones reales	106.221'00.-
7. Transferencias de capital	3.100'00.-
9. Pasivos financieros	3.200'00.-
Total operaciones de capital	112.521'00.-
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	268.060'00.-

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 168 de la ley reguladora de las haciendas locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículos 8, 9, y del 12 al 19 del real decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la mencionada ley en materia de presupuestos, se da cuenta de los demás documentos que acompañan al presupuesto elaborado para el presente ejercicio y que son.:

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Planes y programas de inversión y financiación para 4 años.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones.
- Avance Liquidación presupuesto 2.006 y avance de 2007.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero sobre previsiones de ingresos y gastos.
- Expediente administrativo.

Igualmente compone la documentación presupuestaria, la plantilla de personal del ejercicio 2008. :

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2.008.

A.- Funcionarios de carrera.:

Denominación	Núm. Plazas	Grupo	Comp. Destino	Escala	Subescala	Situación
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Admón. General	Auxiliar	Vacante

La secretaria-interventora informa del desequilibrio existente en el presupuesto debido la obra del consultorio médico y da cuenta del informe redactado al efecto, cuyo texto íntegro consta en el punto 13 y se acompaña a la documentación presupuestaria

Por la corporación tras deliberaciones, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad.:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2.008 según el resumen antes indicado, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación presupuestaria que lo acompañan.

Segundo.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado, mediante edictos en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sí se produjesen reclamaciones serán resueltas por el pleno antes de su aprobación definitiva y en caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente y se remitirá edicto al BOP y al tablón de anuncios del ayuntamiento así como copias completas del presupuesto del ejercicio 2.008 a la administración del estado y de la comunidad autónoma.

9.- SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE MUNICIPIOS INFERIORES A 5000 HABITANTES:

La Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público establece en su disposición adicional segunda que contiene las normas específicas de contratación en las entidades locales, que *podrán concertarse convenios de colaboración en virtud de los cuales se encomienda la gestión del procedimiento de contratación a las diputaciones provinciales.*

La ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común prevé la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios por razones de eficacia o carencia de medios técnicos idóneos remitiendo a la legislación de régimen local en caso de entidades locales.

Este municipio cuenta en su plantilla con un único empleado que es auxiliar. Dada la escasez de recursos humanos y lo dispuesto en la legislación señalada, interesa la suscripción de un convenio con la corporación provincial en virtud del cual se realice por esa entidad, la gestión del procedimiento de contratación desde el principio al fin de los expedientes de contratación por las razones antes expresadas.

Por todo esto, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la suscripción de un convenio de encomienda para la gestión de expedientes de contratación que tenga que realizar este ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la corporación provincial con el fin indicado.

10.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS VERDES.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido del área de medio ambiente de la diputación provincial de Alicante por el que comunican que en relación con el proyecto de "ADECUACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS VERDES" y con el fin de articular la colaboración provincial inter-administrativa para obtener la financiación de la actuación, es necesario la remisión de varios documentos entre ellos el certificado de aprobación del proyecto de convenio de cooperación.

Visto el convenio, por unanimidad de la corporación se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio mencionado, cuyo texto literal es el siguiente:

"En Alicante, a -- de ----- de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Jose Joaquín Ripoll Serrano**, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Y de otra, **D. Juan Jesús Zaragoza Masanet** como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gorga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Gorga en el marco de las relaciones interadministrativas, pretenden articular una colaboración, cooperación y asistencia activas, entre ambas instituciones en materia de protección y conservación del medio ambiente, con el propósito de ejecutar la actuación consistente en obras de adecuación ambiental en zonas verdes, del t.m. de Gorga.

2º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante en cumplimiento de sus fines asistenciales y de cooperación a los municipios apoya la citada actuación, que pretende acometer trabajos de acondicionamiento y mejora de una zona recreativa y una plazoleta para su correcta adecuación ambiental, uso y disfrute de la generalidad de los vecinos del municipio, a quien le compete entre otras materias la protección del medio ambiente, así como el desarrollo de actividades o instalaciones para la ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.2 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consideración a lo expuesto y a la voluntad manifiesta de ambas Administraciones Públicas, acuerdan a tenor de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Gorga con el propósito de ejecutar el proyecto de adecuación ambiental en zonas verdes del t.m. de Gorga, para uso y disfrute del común de los vecinos de dicho Municipio.

Segunda.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante queda facultada por el Ayuntamiento de Gorga para llevar a cabo la ejecución de la citada actuación, conforme al procedimiento que resulte procedente, según proyecto redactado al efecto y asume la dirección técnica del mismo a cargo de Técnicos Provinciales.

Tercera.- El Ayuntamiento de Gorga acredita el uso adecuado a la clasificación urbanística, la titularidad y la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la actuación de referencia y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la titularidad de los mismos, así como de la obtención de autorizaciones o licencias que resultaren precisas para la actuación de referencia.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de 40.000,00- Euros para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, cantidad que equivale al 100% del coste de del presupuesto de contrata del proyecto, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la **partida 26.445.60379 del vigente presupuesto.**

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante una vez finalizada y efectuada la recepción de la actuación convenida, procederá a su entrega formal al Ayuntamiento de Gorga, que mantiene el compromiso de atender con los medios personales y materiales a su alcance la conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento deberá destinar las obras del presente Convenio instalación a la finalidad para la que se concede la subvención, al menos durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del Acta de Recepción de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexta.- En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la instalación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará contar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes y se extinguirá a la formalización del Acta de entrega de la obra objeto del mismo.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, y en lo no previsto en el mismo y en particular cualquier duda que pudiera surgir en su interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

SEGUNDO: Realizar certificación de este acuerdo, para su remisión junto con la documentación solicitada al área de medio ambiente de la corporación provincial.

11.-ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE OLIVOS Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS:

El alcalde explica las funciones de la asociación y la gratuidad de la adhesión a la misma, cuyo el objetivo principal la defensa del cultivo del olivo y propone la adopción de los acuerdos siguientes:

"En octubre de 1996 tuvo lugar la primera reunión informativa con pequeños y medianos municipios de distintas Comunidades autónomas que manifestaron el interés de consolidar y hacer realidad la constitución de la asociación española de municipios del olivo que sirviera de plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico que ayudase a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta en torno a la cultura del olivo.

Treinta y uno fueron los municipios promotores de la asociación española de municipios del olivo entre los que se encontraban algunas diputaciones y que partían de los siguientes postulados:

A.- Que el olivo constituye un factor clave en la configuración y desarrollo económico, cultural y sociológico de muchos municipios de España, condicionando desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la reestructuración del mercado laboral. O el hecho cultural. En gran medida puede afirmarse incluso que la cultura del olivo permite el equilibrio ecológico de muchas zonas, que de otro modo encontrarían difícil su conservación.

B.- Que este denominador común, condicionante de toda nuestra actividad, Requiere al tiempo que nos une en características y problemáticas similares, aunar esfuerzos que permitan la preservación y fomento de nuestra condición en poblaciones olivareras, fortaleciéndolas con actividades complementarias, que generan mayor equilibrio y mantengan la personalidad que dicha condición ha impreso en nuestras comunidades.

C.- Que somos conscientes de la necesidad de dar respuestas coordinadas a la manifestación de este hecho. Más aún en una coyuntura donde la regionalización o globalización de la economía condiciona todos los sectores de la producción y se quiere hacer desde la afirmación de lo local como eje y motor imprescindible en le desarrollo integral de nuestras comunidades. Por todo lo expuesto se propone:

- 1. La adhesión del municipio de Gorga a la asociación de municipios del olivo.*
- 2. La aprobación de los estatutos que regirán la asociación de municipios del olivo.*
- 3. Remitir el presente acuerdo al presidente de la asociación."*

La corporación por unanimidad adopta los acuerdos propuestos.

12.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR POR INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALL DE GALLINERA E INCLUSIÓN ENTRE LOS FINES DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la mancomunidad el Xarpolar por el que se pone en conocimiento de esta corporación que se pretende la modificación de los estatutos de la citada mancomunidad por incorporación del municipio de Vall de Gallinera e inclusión entre las finalidades de la misma, la de gestión de servicios sociales.

Vista la modificación propuesta, el ayuntamiento por unanimidad de la corporación (5 concejales de los 5 que la componen), por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 1.2 y 3.1 de los estatutos indicados, el primero referente a la inclusión del ayuntamiento de Vall de Gallinera y el segundo relativo a la ampliación de los fines de la mancomunidad incluyendo los servicios sociales, de modo que quedarán redactados en el sentido siguiente:

"Artícle 1.2.- En virtud d' allò disposat en aquestos Estatuts , i acomplerts tots els requisits necessaris per a la seua incorporació, formen part d' aquesta Mancomunitat, a més dels expressats en el punt anterior, els municipis de Beniarrés, Benilloba, L' Orxa, Vall de Gallinera, Agres, Castell de Castell, Benimarfull, L' Alquería d' Asnar, Alfafara, Penàguila, Alcoleja, Gaianes, Gorga, Benasau, Quatretondeta, Balones, Benifallim, Millena, Almudaina, Fachega, Alcocer de Planes, Benimassot, Benillup, Famorca i Tollos, tots ells de la provincia d' Alacant.

Artícle 3.1.- Són finalitats de la Mancomunitat:

- a) La neteja viària i arreplegada de fem.*
- b) El manteniment de serveis*
- c) El desenrotllament econòmic, sociocultural i turístic dels pobles implicats*
- d) Els serveis socials*
- e) I també tots aquells serveis inclosos en l' àmbit de la competència municipal, segons els termes de la legislació de l' Estat i la Comunitat Autònoma.*

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la mancomunidad a los efectos pertinentes.

13.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSULTORIO MÉDICO: DETERMINAR SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

El alcalde indica la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en el acondicionamiento del consultorio médico por las inadecuadas condiciones en que se está prestando el servicio y por existir un convenio firmado con la consellería de sanidad que se suscribió en fecha 26 de noviembre de 2007 que marca los plazos para la ejecución de tales obras subvencionadas con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2007-2008, y no habiéndose podido contratar el año pasado se pretende contratar ahora.

Ha sido informado favorablemente el proyecto de obras correspondiente por la agencia valenciana de salud, efectuado el replanteo y existe disponibilidad de terrenos.

Se emite informe por secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, a la vista de lo cual el alcalde propone como procedimiento más adecuado el negociado sin publicidad dado el importe de la obra y la necesidad de cumplimiento de los plazos establecidos.

Intervención informa sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para la tramitación del expediente.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato respecto del cual así como **informe** desfavorable de secretaría-intervención a la contratación de esta obra según la propuesta del alcalde, cuyo texto se lee y se transcribe a la corporación:

"Expediente: Centro médico auxiliar de Gorga.

ANTECEDENTES:

Existe un convenio de colaboración entre la agencia valenciana de la salud de la consellería de sanidad y el ayuntamiento de Gorga para la adecuación del consultorio municipal de atención primaria firmado el 26 de noviembre de 2007 que establece una financiación inicial prevista para estas obras de 52.562,90 euros de modo siguiente:

Año 2007: 39.426,68 euros

Año 2008: 13.142,22 euros

Consta en el expediente un informe relativo a la situación del expediente registro de salida de la dirección general de recursos económicos de fecha 10 de diciembre de 2007 y número 64925/2022 en el que se dice:

Punto 6: Dado que por las fechas de firma no es posible iniciar ninguna actividad, está prevista la tramitación de una addenda al convenio en la que se prolongue su vigencia hasta el 31-12-2009 y se redistribuyan las anualidades entre los años 2008 y 2009.

Punto 7. Se plantea una revisión de la financiación de forma que en la addenda prevista se contemplará un aumento de la financiación hasta el valor del presupuesto de licitación una vez se hayan tenido en cuenta las observaciones contenidas en el informe técnico remitido. Se establece en escrito de la citada consellería recibido el 14 de julio que el ayuntamiento deberá tener contratadas las obras y justificado al menos el 15% antes del 8 de noviembre de 2008.

Según proyecto el presupuesto total general asciende a 84.036,34 euros que incluye el presupuesto de contrata, la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras, proyecto de solicitud de licencia ambiental y dirección técnica de arquitecto técnico.

La alcaldía propone en el proyecto de presupuesto general para 2008 la consignación del gasto y la consignación total de la subvención en el estado de ingresos y somete al pleno de la corporación como punto del orden del día la contratación de las obras en el mismo pleno de aprobación del presupuesto con las consignaciones indicadas.

Asimismo propone que en el pliego de cláusulas económico-administrativas se establezca que el contratista cobrará los trabajos cuando se reciba la subvención de la generalitat.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma.

Es necesario contar con consignación presupuestaria desde el inicio del expediente, por lo que ha de incorporarse al mismo el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención art. 93. 3 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

SEGUNDO.- Dado que el convenio de subvención fija que la subvención para el ejercicio 2008 es de 13.142,22 euros se precisa cubrir el resto hasta el importe total del gasto mediante una operación de crédito a corto plazo puesto que la subvención restante está prevista mediante la tramitación de una addenda al convenio que prolongue su vigencia hasta el 31-12-2009 con la cual se redistribuyan las anualidades entre los años 2008 y 2009.

La Ley General de estabilidad presupuestaria 18/2001, de 12 de diciembre en el art. 19, obliga a las Entidades locales a ajustar sus presupuestos al objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos previstos en el art. 3.2 de la misma Ley, el cual define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación contenida en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales. Esto supone que los ingresos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto han de financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos.

Las obras que se pretenden financiar se recogen en el capítulo 6 del presupuesto, y los ingresos con los que han de financiarse se integran en el capítulo 9, por lo que se produce un desequilibrio, en términos de la Ley antes citada, del importe del préstamo a solicitar, lo que obliga a corregir la situación de desequilibrio en la forma establecida en el art. 22 de la citada norma: obligación de elaborar un plan económico-financiero a medio plazo, que ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, y remitido al Ministerio de Hacienda, que es el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas.

La **operación** deberá estar prevista en el presupuesto y puede negociarse con entidades bancarias, adjudicándose a quien realice la oferta más favorable para la entidad local por estar expresamente previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

Al incumplirse el principio de estabilidad presupuestaria, la entidad local ha de elaborar un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección del desequilibrio, que ha de ser aprobado por el Pleno.

El **crédito** presupuestario ha de existir para poder adjudicar el contrato para la realización de la obra prevista, por lo que el préstamo ha de estar concedido por la totalidad, aunque pueda contratarse que la disposición del mismo se llevará a cabo al ritmo de ejecución de las obras.

De lo expuesto, cabe concluir que, necesariamente, antes de proceder a la licitación de la obra, deberá dotarse el presupuesto de consignación suficiente mediante la concertación de la pertinente operación de crédito, la elaboración de un plan económico – financiero a medio plazo para la corrección del desequilibrio y solicitar la oportuna autorización a consellería de economía y hacienda.

El órgano competente para la aprobación de la concertación de la operación de crédito y la aprobación de plan económico – financiero es el pleno.

TERCERO.- La cláusula propuesta por la alcaldía para la contratación de las obras que establece que el pago del precio se realizará conforme el ayuntamiento perciba la subvención contraviene lo señalado en la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público artículo 200. 4 que establece la obligación de abonar el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4 relativo a la liquidación del contrato; y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el punto 5 del mismo artículo concede la posibilidad al contratista de suspender el cumplimiento del contrato si la demora es superior a 4 meses y si es superior a 8 meses tiene derecho a resolver el contrato y resarcimiento de perjuicios.

No obstante la corporación acordará lo que estime pertinente.

Gorga, 21 de julio de 2008.

La secretaria-interventora,

Fdo. M^a Ángeles Ferriol Martínez."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría-intervención acerca de las posibles modalidades de expedientes de contratación de esta obra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el alcalde solicita acuerdo plenario sobre los siguientes extremos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en la *adecuación del consultorio municipal de atención primaria*

SEGUNDO. Respecto a la existencia de crédito **darse por enterados del informe de intervención.**

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras indicado por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas como mínimo a las siguientes empresas:

Martínez Mollá SL, Naves y conducciones SA y Dopema SL

QUINTO. Constituir mesa de contratación y designar a los miembros siguientes:

- D. Juan J. Zaragozaí Masanet, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Raul Valls Figuerola Arquitecto (vocal)
- D^a Maria Luisa Oltra Ferrandiz ((vocal)
- D^a María Isabel Doménech Brotons (vocal)
- María Ángeles Ferriol Martínez: secretaria-interventora (vocal)
- Como secretario. Personal laboral D. Miguel Selma.

SEXTO.- Condicionar la adjudicación de las obras a la probación definitiva del presupuesto del ejercicio.

La concejala D^a María Isabel Doménech Brotons manifiesta que no está de acuerdo con la ubicación ni con las condiciones interiores así como tampoco con que se apruebe la cláusula de que el contratista espere a cobrar cuando se reciba la subvención.

Por los concejales asistentes (3 del grupo PP de los 5 que la componen y el voto en contra de la concejala del PSOE en el sentido antes indicado) quedan aprobados los acuerdos propuestos.

14.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El alcalde informa que no existe comunicación oficial acerca de la subvención solicitada para los actos de fiestas patronales de este año por lo que la programación consistirá en la cena de alcaldes y autoridades y la actuación de disco-móvil.

15.- DAR CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta a la corporación de que ha sido aprobada la liquidación del ejercicio 2006 mediante decreto de la alcaldía cuyo texto es el siguiente:

" DECRETO 26/08.-

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.006 informada por la intervención, esta presidencia, de conformidad con el artículo 191 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley y artículo 90.1 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2006, que presenta el siguiente resultado:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	142.774'68.-	176.111'17.-		-33.336'49.-
b. Otras operaciones no financieras	49.196'75.-	63.084'45.-		-13.887'70.-
1. Total operaciones no financieras (a+b)	191.971'43.-	239.195'62.-		-47.224'19.-
2. Activos financieros				-3.548.73.-
3. Pasivos financieros		3.548'73		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	191.971'43.-	242.744'35.-		-50.772'92.-
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			13.290'66.-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.021,46.-	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				13.290'66.-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-37.482'26.-

B) REMANENTE DE TESORERÍA :

1. Deudores pendientes cobro fin ejercicio:	EUROS
- De presupuesto de ingresos (ppto. Corriente)	14.762'96.-
- De presupuesto ingresos (pptos. Cerrados)	1.140'26.-
- De recursos de otros entes públicos	0.-
- De otras operaciones no presupuestarias	1.008'67.-
- Ingresos realizados ptes. Aplicac. Definitiva	0.-
TOTAL	16.911'89.-
2. Acreedores pendientes pago fin ejercicio:	EUROS
- De presupuesto de gastos (ppto. Corriente)	10.511'82.-
- De presupuesto de gastos (pptos. Cerrados)	1.301'00.-
- De pto. Ingresos recursos otros entes public.	0.-
- De otras operaciones no presupuestarias	5.725'52.-
- Pagos realizados pend. Aplic. Definitiva	89.655'84.-
TOTAL	-72.117'50.-
3. Fondos líq. En tesorería en fin ejercicio	15.434'66.-
- Remanente de tesorería total	104.464'05.-

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma. GORGA, 6 de junio de 2008." Todos quedan enterados.

16º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL NÚM. 9 DE 19 DE FEBRERO DE 2008 AL NÚM. 26 DE 6 DE JUNIO DE 2008:

El alcalde da cuenta de los decretos emitidos desde el número 9 de 19 de febrero hasta el número 26 de 6 de junio de 2008 que se encuentran pendientes de dar cuenta a la corporación y que son los siguientes:

Nº.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
9	19-02-08	Concesión de licencia de obra.
10	04-03-08	Alta de residente en el municipio.
11	26-03-08	Desestimación recurso de reposición contra decreto alcaldía.
12	27-03-08	Desestimación recurso de reposición contra decreto alcaldía.
13	08-04-08	Concesión derecho enganche agua en partida rural.
14	29-04-08	Solicitud de subvención para servicios de atención primaria.
15	29-04-08	Incoación expediente de protección legalidad urbanística, suspensión de obras y concesión de plazo para legalización.
16	12-05-08	Incoación expediente de protección legalidad urbanística suspensión de obras y concesión de plazo para legalización.
17	12-05-08	Incoación expediente de protección legalidad urbanística suspensión de obras y concesión de plazo para legalización.
18	20-05-08	Concesión de licencia de obra.
19	20-05-08	Solicitud de subvención para feria medieval 2008.
20	26-05-08	Personación en recurso contencioso-admvo y encomienda de dirección letrada.
21	27-05-08	Solicitud de subvención para equipamiento casa de cultura.
22	27-05-08	Remisión copia completa y foliada expediente para juzgado de lo contencioso-administrativo.
23	03-06-08	Concesión de licencia de obra.
24	03-06-08	Requiriendo informe de intervención sobre liquidación 2006.
25	03-06-08	Requiriendo informe de intervención sobre la cuenta general de 2006.
26	06-06-08	Aprobación de liquidación del presupuesto de 2006.

Todos quedan enterados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve treinta horas del día veinticinco de julio de dos mil ocho (25-07-08) por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

Vº. Bº.

El alcalde,

La secretaria,